1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER – EL RETIRO, en cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Constitución Política de Colombia y demás normas que lo reglamentan, componente Deporte, Actividad Física y Recreación, busca ampliar la cobertura, mediante la oferta de Programas que generen estrategias de acceso a la población en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en los diferentes barrios y veredas del Municipio mediante la realización de todos los juegos que son realizados por el Imder, donde se integra la comunidad de las diferentes juntas de acción comunal establecidas en el municipio, con espacios para el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre y buenos hábitos de vida. Además de fortalecer y generar espacios y jornadas de sana convivencia, integración y recreación en la comunidad Guarceña que participa de este espacio, en calidad de deportistas o en calidad de espectadores.

Con el producto escuela municipal del deporte hoy contamos con 16 disciplinas, las cuales son: ajedrez, patinaje, atletismo, ciclismo, ciclo montañismo, Ultímate, voleibol, baloncesto, futbol, futbol de salón, futbol sala, tenis de mesa, tenis de campo, tiro con arco, natación, karate, artes marciales;donde beneficiamos a más de 800 niños y jóvenes entre los 6 y 18 años de edad, donde impartimos 2 secciones de entrenamiento semanalmente, así mismo implementamos la realización de festivales recrodeportivos y torneos, para los cuales requerimos una logística especifica en la implementación deportiva, medallas, trofeos, hidratación, sonido, personal humano entre otros.

Así las cosas, el IMDER es la entidad responsable de la implementación deportiva adecuada para la práctica, el correcto desarrollo y el oportuno cumplimiento de las actividades y programas generados por la Institución, el cual contempla el posicionamiento de una adecuada imagen institucional, por lo tanto, es necesario adelantar un proceso de contratación para la compra de los implementos deportivos.

Además, entre los proyectos contenidos en el plan de desarrollo se encuentran la realización de jornadas de competencias de las fases eliminatorias de los juegos oficiales liderados por Indeportes Antioquia entre ellos están: Eliminatorias Juegos Escolares Fase Municipal e Intermunicipal Juegos Intercolegiados Fase municipal e Intermunicipal, Juegos Departamentales y Torneo de Futbol Intermunicipal Mayores de la Liga Antioqueña de Futbol.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adquirir implementación deportiva, para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de estas actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER" El Retiro, requiere: "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Flecha en fibra de carbono de calibre 800 y 1000, con punta metálica, g nocks y plumas plásticas	DOCENA	$610.806,00
Rollo de hilo de cuerda para la fabricación de cuerdas para arco recurvo	UNIDAD	$ 333.826,50
Servin, Recubrimiento de hilo de cuerda para la fabricación de cuerdas para arco recurvo	UNIDAD	$ 175.259,00
Flechas en fibra de carbono calibre 800 y 1000 con puntas de metal, g nocks y plumas de plástico. TAB AVALON	DOCENA	$ 168.816,50
Set, Didácticos sumergibles: fabricado en materia no toxico sin bordes cortantes ni puntas colores vivos; tamaño de fácil manipular por niños: BASTONES SUMERGIBLES X 5 UD	UNIDAD	$ 127.450,00
PULL BOY DE GOMA EVA PARA NATACIÓN, largo: 15 cm aproximado - Ancho: 10 - 11 cm aproximado MIYAGI 22*11*11	UNIDAD	$ 42.592,00
Tabla; Espuma de polietileno de baja densidad, de célula cerrada con carga de EVA	UNIDAD	$ 58.089,50

Aro sumergible material sintético fabricado con elementos no tóxicos: de diferentes colores con relleno interno que hace que no floten y permanezcan sumergidos ideales para trabajo de apnea y percepción motora Unidad 40 o 60 cm	UNIDAD	$ 91.598,50
BALONES DE VOLEIBOL V5M5000 Cámara: en caucho de butilo Tecnología flistatec Cubierta PU suave Construcción laminada Paneles 18 Tamaño N°5 Superficie lisa Terreno de Juego interior	UNIDAD	$ 357.158,00
BALON DE MINIVOLEIBOL EN FOAMY Cubierta de poliuretano termo plástico MOLTEN V5M 2200. - Diseño de 18 paneles. - Cosido a máquina. - Neumático en butilo. - Superficie lisa. - Terreno de juego playa. - Peso 210 a 243g. - Circunferencia 62 a 64 cm. - Rebote mínimo 115 cm	UNIDAD	$ 137.710,50
TULA PORTABALONES Capacidad para 5 balones ● Material nylon ● Medidas 21 cm por 102 cm	UNIDAD	$ 128.658,00
MALLA VOLEIBOL CALIBRE N°3 MALLA PARA VOLEIBOL EN POLIPROPILENO Y NYLON TRENSADO DE 3MM. ● cuadros trensados de 10X10cm ● Medidas oficiales FIVB. ● 9,5m de largo X 1m de alto. ● Borde superior blanco en lona de 7cm, borde inferior negro en lona de 5cm y bordes laterales en lona color blanco de 5cm.	UNIDAD	$ 473.952,50
SUJETADO R DE BALONES MIYAGI KSKT FUTBOL TRAINER Material: neopreno Color: negro Tamaño del producto: 34,6 x 4,6 cm/13,6 * 1,8 pulgadas Tamaño del paquete: 36 * 5 * 5 cm/14,2 * 2,0 pulgadas Peso del paquete: 132 g/4,7 oz	UNIDAD	$ 42.746,00
balones de futbol de salón: referencia (Peso: 440 a 450 gr. Circunferencia: 60 a 62 cm y rebote Máx. 35 cm	UNIDAD	$ 202.184,00

balones de futbol sala de referencia (Peso: 400 A 450 gr, circunferencia: 62 a 64 cm Cámara interior de butilo de dos capas – Alta retención de aire.	UNIDAD	$ 122.131,50
Balón Producto fabricado en cuero sintético. Peso mínimo soportado: 410g. | Peso máximo soportado: 450g. | Cuenta con la certificación FIFA	UNIDAD	$ 193.358,00
Balón de baloncesto golty profesional Pro Plus laminado # 7 de color Naranja, esta elaborado en caucho su diseño cuenta con un contraste de colores naranja y blanco su circunferencia es de 77 cm. su construcción es vulcanizada para mayor resistencia y menos absorción de humedad para mayor durabilidad y mantener un peso estable	UNIDAD	$ 180.323,50
Balón de baloncesto alón de baloncesto naranja Pro Plus #6, elaborado en caucho, su diseño cuenta con un contraste de los colores naranja/blanco. Es un balón para uso en interior y exterior, la circunferencia es de 77cm	UNIDAD	$ 180.323,50
Balon de baloncesto Balón de baloncesto naranja Pro Plus #5, Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon Cubierta: cuero PU. Diseño: 12 paneles. Tamaño: No.5. Superficie: granulada. Terreno de juego: interiores y exteriores	UNIDAD	$ 180.323,50
Balón de fútbol profesional con construcción cosido a mano, COSIDO A MANO reforzada con cuatro capas en material textil, color plateado/negro	UNIDAD	$ 168.829,00
Balón oficial del fútbol profesional colombiano, Diseño geométrico de paneles exclusivo, THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad, Balón #5 Peso: 420 – 445g Circunferencia: 68,5–69,5 cm Rebote: 135 a 155cm	UNIDAD	$ 277.105,50

Balón Futbol Profesional tradicional Laminado N.5 Color Blanco, Tipo de costura: laminado. a cámara del balón esta compuesta por butilo, Balón: #4 PESO: 350 a 430 g CIRCUNFERENCIA: 63,5 a 66 cm REBOTE: 115 a 155 cm	UNIDAD	$ 157.026,50
RAQUETA DE TENIS DE CAMPO TR130 TALLA 26 Aleación de aluminio, Tamaño de la cabeza: 105 pulgadas. - Tensión: 40-45LBS, Peso: 223 ± 10g, Balance: 298 ± 5 mm. -Longitud: 635 ± 3 mm Patrón de encordado: 16 * 21, Ancho Beam: 20mm y funda con colgadera. MARCA AVALADA POR ITF	UNIDAD	$ 334.247,50
PELOTA DE TENIS DE CAMPO - Presentación por unidades. - Composición de lana de alta calidad que luego se teje en un fieltro grueso y denso color amarillo Aprobado por la USTA y la ITF.PUNTP NARANJA	UNIDAD	$ 17.447,50
PELOTA DE TENIS DE CAMPO - Presentación por unidades. - Composición de lana de alta calidad que luego se teje en un fieltro grueso y denso color naranja Aprobado por la USTA y la ITF.PUNTO ROJO	UNIDAD	$ 15.292,00
PELOTA DE TENIS DE CAMPO - Presentación por unidad. - Composición de lana de alta calidad que luego se teje en un fieltro grueso y denso color rojo Aprobado por la USTA y la ITF. PUNTO ROJO	UNIDAD	$ 15.600,00
CONO para señalización perforado para entrenamiento deportivo, medida: 32 Cm, en material Plástico PVC, perfectos para configurar límites de obstáculo para ejercicios de agilidad, velocidad y ejercicios pliométricos	UNIDAD	$ 11.802,50
AJEDREZ Portátil tubular con cargadera en reata, estuche en plástico, con tapa de 50 cm de largo. Tablero en cordobán de buena calidad de 40 cm x 40 cm, en polipropileno, enrollable, cuadros de juego de 5 cm x 5 cm,	UNIDAD	$ 63.837,00

Set 4 Estacas Entrenamiento Con Base Para Pasto Sintético	UNIDAD	$ 97.705,50
FRISBEE ULTIMATE OFICIAL DISCRAF, Peso: 175g, diámetro: 27.305 cm, mantiene el ángulo de liberación más largo, empuñadura contorneada e ingeniería aerodinámica color blanco	UNIDAD	$ 111.868,50
BOLA DE SOFTBALL EN PVC M1201,Color: Blanco Cubierta: PVC Diámetro: 12″ Superficie: Grip Cover	UNIDAD	$ 55.750,00
Manilla Softball 12,5 " CUERO SINTETICO	UNIDAD	$ 355.000,00
PELOTA FUNDAMENTACION DE FUTBOL balones, de fundamentación perfectos para iniciar al niño desde una temprana edad en la práctica deportiva, estas pelotas ofrecen seguridad y confianza por su material suave y liviano. Número 7 Peso 300 g +/- 5 g Diámetro 25 cm Número 5 Peso 250 g +/- 5 g Diámetro 22 cm superficie: Grama, natural, sintética y duras.	UNIDAD	$ 22.000,00
PLATILLO DE DEMARCACION material polietileno alto 6 cm superficie lisa	UNIDAD	$ 2.566,00
Mono aleta Fibra De Vidrio M2 Intermedia	UNIDAD	$ 3.155.921,00

RAQUETA DE TENIS DE CAMPO TR130 TALLA 25 Aleación de aluminio, Tamaño de la cabeza: 105 pulgadas. - Tensión: 40-45LBS, Peso: 223 ± 10g, Balance: 298 ± 5 mm. -Longitud: 635 ± 3 mm Patrón de encordado: 16 * 21, Ancho Beam: 20mm y funda con colgadera. MARCA AVALADA POR ITF	UNIDAD	$ 2.981.447,50

EL VALOR TOTAL EN VALORES UNITARIOS ES DE : $ 11.650.753

Nota: Los valores enunciados anteriormente son los obtenidos por la entidad estatal en el análisis del sector realizado.

OBSERVACIÓN 1: para la adquisición de IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, se dispone un presupuesto oficial por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $36.400.000 IVA INCLUIDO,** sin embargo, la propuesta económica se presentará por valores unitarios.

OBSERVACIÓN 2: Es importante manifestar que únicamente se establecen valores unitarios y no cantidades de cada producto por cuanto en el desarrollo del objeto contractual las cantidades pueden variar según la necesidad, por ello, de dejan plasmados con claridad los implementos que deberá suministrar el contratista más no la cantidad. Sin embargo, se sabe que el presupuesto del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) y el IMDER del retiro irá solicitándole al contratista la cantidad de productos que vaya requiriendo en el transcurso del contrato.

OBSERVACIÓN 3: Tendiendo en cuenta que no se cuenta con el número de deportistas participantes en cada evento, así como tampoco con las fechas específicas de los eventos, toda vez que la programación deportiva depende de los calendarios y sorteos para definir, **los pedidos y requerimientos se realizarán con 6 días (calendario) de anterioridad.**

2.3. PLAZO: El presente contrato tendrá un periodo de ejecución de un mes (1), o hasta ejecutar el presupuesto inicial, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta.

2.4. SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el representante legal de la entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de El Retiro – Antioquia.

2.6. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección de mínima cuantía mediante una orden de aceptación, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

"….. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"*

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $36.400.000 IVA INCLUIDO** Valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma, se deberán contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota: sin embargo, la propuesta se presenta por valores unitarios

De conformidad con el objeto a contratar, el cual consiste en: "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO", resulta procedente efectuar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, toda vez que ello aplica para contratos tendientes a la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas y proyectos específicos, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la Interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO" deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VARIABLES: Los factores determinantes para establecer el presupuesto oficial de este proceso corresponden a todas las características propias de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto planteado. Los factores determinantes para establecer el presupuesto oficial de este proceso corresponden a todas las características propias del objeto del mismo, que se establecieron de acuerdo con la experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares, su implicación en tiempo y recursos.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de actividades. Como no se sabe de antemano quien será el contratista, en este análisis se incluyeron todos los factores que pueden ser parte del presupuesto de la contratación, tales como administración y utilidades de un futuro contratista interventor que se seleccione para la realización de la respectiva interventoría, considerando aspectos generales y el personal requerido.

Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo con un análisis de precio acorde con las condiciones específicas del proyecto a ejecutar, dentro de los cuales se consideraron los salarios que reglamentan algunas empresas públicas y privadas, los costos de salarios que se manejan en el mercado para perfiles similares en cuanto a experiencia y formación, además del total de los profesionales y recursos necesarios para la ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con otros procesos similares en el sector público.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el IMDER El Retiro, la cual arrojó un presupuesto oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del desarrollo de este contrato.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo referencia en las cotizaciones realizadas por el IMDER El Retiro, con las empresas **ULTRA SUMINISTROS, UNIMAX S.A**

Para mayor detalle consultar el Anexo “Análisis del Sector” – basado en la Guía para la Elaboración de Estudios Del Sector, Colombia Compra Eficiente.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	NUMERO DISPONIBILIDAD	FECHA	VALOR
1.2.3.2.02.02.009.37	144	26 /04/2024	36.400.000

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $36.400.000 IVA INCLUIDO.

4.5. FORMA DE PAGO: El IMDER El Retiro realizará pagos proporcionales de acuerdo a la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la Entidad los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar lo que se haya ejecutado.
Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Entidad, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Numeral 6. artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece;

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la

verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

5.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial total, ni podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado.

El proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Se verificarán las propuestas y si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el presupuesto oficial total antes de IVA será causal de rechazo.

5.2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO

Numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 establece que:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Una vez recibidas las propuestas, la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL: FORMULARIO - "PROPUESTA ECONOMICA"

Deberá tenerse presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

El Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"

5.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

(…)." Cuando el valor de la oferta parece artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de

contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		contratista	IMDER	
1	Incumplimiento contractual	X		Solo se cancelarán los aportes con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas. Si el incumplimiento se presenta posterior a la entrega del primer pago, el contratante deberá reintegrar la totalidad del recurso entregado por el IMDER EL RETIRO.
2	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	x		Revisión por parte del contratista de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario
3	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	x	x	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
4	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del	x	x	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		contratista	IMDER	
	contratista de hacer ajustes a las obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.			
5	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	x	x	Para mitigar el riesgo se analizará la situación actual de orden público en el Municipio del Retiro, tomando los datos necesarios para lograr la ejecución del contrato. (Suspensión o prorroga).

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantías	% del valor contractual	vigencia
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro meses más

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. Alcance:

Las establecidas en el numeral 2.1 del presente documento.

8.2. Obligaciones del contratista

1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar las actividades de mejoras a los procedimientos.
5. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
6. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual
7. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del IMDER o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
8. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
9. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
10. Al momento de la prestación del servicio, contar con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual establecidas para la prestación de esta clase de servicio

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMDER, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del IMDER y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

8.3 Obligaciones del IMDER

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

10. PRECIO MÁXIMO

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $36.400.000 IVA INCLUIDO.

PROYECTO:	**JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA** **Director**
PROYECTO:	**MONICA JANETH BEDOYA VILLADA** **Técnica Administrativa**

Elaboró: Mónica Janeth Bedoya	Revisó: Manuela Pérez	Aprobó: Jorge Alberto Buitrago G
Fecha: MAYO 2023	Fecha: MAYO 2021	Fecha: MAYO 2023